



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda Reivindicatoria, radicada con el No. 2021-00058, junto con constancia de envío citación para notificación personal y póliza. Sírvase proveer.

Zipacón, catorce (14) de febrero de 2022. -

MELISSA HERRERA MARTÍNEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022).

PROCESO: REIVINDICATORIO No. 2021 - 00058
DEMANDANTE: CAROLINA ARISTIZABAL ROMERO
DEMANDADOS: SEVERO ALFONSO ROMERO CAMELO

Vista la nota secretarial que antecedente y revisado el memorial suscrito por el apoderado de la parte actora en la que solicita al juzgado el emplazamiento del demandado, procede el Despacho a realizar las siguientes precisiones:

No es posible acceder a la solicitud del togado toda vez que verificada la nota devolutiva de la empresa de correspondencia, observa el Despacho que la citación para notificación personal fue remitida a la dirección denunciada para notificaciones del demandado y la misma no fue recibida, pues el destinatario se rehusó a su recepción, motivo por el cual lo que procede es la Notificación por aviso (Artículo 292 del CGP), y no el emplazamiento ya que se tiene certeza del lugar en el que recibe notificaciones el señor Severo Romero.

Pese a lo anterior, observa el Juzgado que el demandado a través de correspondencia remitió el día 07 de septiembre de 2021 escrito mediante el cual procede a contestar la demanda de la referencia. Dicha conducta es deducible, ya que los demandantes remitieron copia de la demanda y sus anexos previo a radicar la misma, como lo estipula el artículo sexto del decreto 806 de 2020. En consecuencia, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado como lo estipula el artículo 301 del CGP.

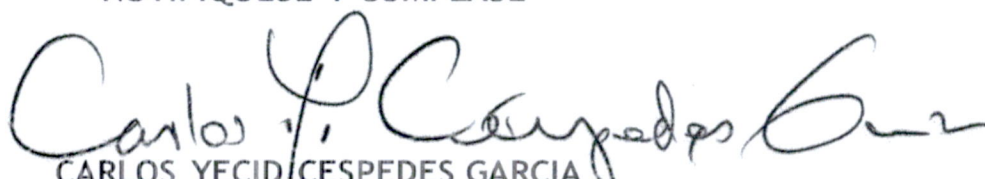


PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor Severo Alfonso Romero Camelo.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado Severo Alfonso Romero Camelo y correr traslado de la misma a los demandantes.

TERCERO: MATERIALIZAR la medida cautelar decretada en auto del 25 de octubre de 2021. Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 06
La presente providencia
En la fecha Hoy 24 FEB 2022 Siendo las 8:00 A.M.
 MELISSA FERRER SECRETARIA